



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

061 T

13 de noviembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII BIS AL ARTÍCULO 64; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 244, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS; Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES Y COMITÉS, AMBOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERMÍN BERNABÉ BAHENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

No es exagerado afirmar que la práctica parlamentaria surgió con el Congreso, ya que no es posible suponer que un reglamento contenga las todas las respuestas a los problemas de funcionamiento que enfrenta un Parlamento.

Emilio Suarez Licona

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

El que suscribe, Fermín Bernabé Bahena, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 36 fracción II y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa mediante la cual se propone reformar la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 14; se adiciona la fracción VII bis del artículo 64; se adiciona la fracción VII del artículo 244; todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y se reforma el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento de Comisiones y Comités*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pluralidad política que afortunadamente hoy se ve reflejada en el multipartidismo de esta Septuagésima Cuarta Legislatura ha modificado de manera radical la dinámica y práctica de la Actividad Legislativa, de los Grupos Parlamentarios y de manera especial el de las reuniones de comisiones ordinarias, órganos auxiliares claves en la fase de discusión de iniciativas, por lo que atentos a ello, se requiere; de una Ley Orgánica, puntual y clara para la toma de decisiones, es decir debe reflejar el día a día del quehacer legislativo cotidiano.

Atento a lo anterior y con el objeto de abonar a la gobernabilidad y buen entendimiento entre los órganos del Congreso y los grupos parlamentarios, es que propongo se reforme el artículo 14 de la Ley Orgánica a efecto de establecer la obligatoriedad de entregar el Reglamento Interno de cada Grupo Parlamentario, cuando entreguen la documentación, mediante la cual legalizan su constitución, el cual servirá de consulta para la toma de decisiones a los

órganos del Congreso, como es la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política.

La práctica Parlamentaria se presenta en todos los ámbitos en que los legisladores desarrollan sus actividades, particularmente en el proceso legislativo, funciones de control, trabajo en comisiones, discusión en el Pleno y la Agenda Política, es la práctica parlamentaria que se ha hecho costumbre y el día de hoy por costumbre o práctica parlamentaria, el Pleno turna asuntos a las comisiones de dictamen para que emitan "OPINION", sin que esta figura se encuentre regulada en la ley Orgánica, por lo que se propone reformar el artículo 34 de la Ley Orgánica para hacer de la costumbre Ley.

De conformidad con el Diccionario Jurídico Mexicano el Proceso Legislativo o Formación de Ley debe entenderse como, "La serie ordenada de actos que realizan los órganos de Gobierno facultados para ello, a fin de elaborar, aprobar y expedir una Ley o Decreto", la Constitución Política del Estado de Michoacán establece en el artículo 37 y 38 los tramites a que deben sujetarse las iniciativas de Ley o Decreto.

De lo anterior, se desprende, que al revisar lo correspondiente al trabajo en comisiones unidas pude percatarme que para la votación de los acuerdos y dictámenes en el trabajo de comisiones unidas no hay claridad y existe una contraposición de la Ley Orgánica con el Reglamento por lo que se propone reformar el artículo 244 de la Ley Orgánica, para efecto de clarificar y dar certeza y legalidad de cuantos diputados se requieren para la aprobación de dictámenes y acuerdos en el trabajo de comisiones unidas y se propone así mismo la armonización con el artículo 33 del Reglamento de comisiones y Comités.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que somete a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III del artículo 14; se adiciona la fracción VII bis del artículo 64; se adiciona la fracción VII del artículo 244; todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 14. ...

- I. ...
- II. Los nombres de los diputados que hayan sido

designados como coordinador y vicecoordinador del grupo parlamentario, de acuerdo con lo establecido en los estatutos del partido político en el que militen; y cuando no existiera regulación al respecto por acuerdo de la mayoría de sus integrantes; y
III. El reglamento interno acordado por los miembros del grupo para su debido funcionamiento, de acuerdo con lo que dispongan los estatutos del partido político en el que militen.

Artículo 64. ...

I. ... a VII. ...
VII bis. Analizar y formular opinión motivada y fundamentada de los asuntos que para ese fin le sean turnados por Pleno.
VIII. ... a XI. ...

Artículo 244. ...

I. ... a VI. ...
VII. Para la aprobación de cualquier dictamen de comisiones unidas, se requerirá la anuencia del cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes.

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo del artículo 33 del Reglamento de Comisiones y Comités.

Artículo 33. ...

Para la aprobación de cualquier dictamen de comisiones unidas, se requerirá la anuencia del cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al momento de aprobación por el Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 08 de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. Fermín Bernabé Bahena



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx